



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1569-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, con referencia AFC-36-032-15, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme el Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM)** del **EJÉRCITO DE NICARAGUA**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, con referencia DRCFCPI-BRSL-175-11-2015, el cual indica que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina revela: **A) Estados Financieros**. La Firma en su Informe emite *opinión no calificada*, es decir opinión sin reparos, por cuanto el Balance General del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así como el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, por el año que terminó en esa fecha, reflejan en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto de Previsión Social Militar al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental en Nicaragua; **B) Evaluación del Control Interno**. En relación a este punto, la Firma observó un asunto relacionado con el control interno y su operación, que consiste en la falta de constancia de pertenecer al Ejército de Nicaragua, adjunta al expediente de los préstamos sobre viviendas; **C) Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría**. La Firma verificó que las recomendaciones presentadas en revisiones anteriores fueron implementadas por la administración del IPSM; y, **D) Cumplimiento Legal y Normativo**. El resultado de las pruebas no reveló incumplimientos en los capítulos y artículos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables al IPSM, que debieran ser informados conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y las Normas Internacionales de Auditoría, por cuanto la Firma expresa



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-FP-1569-15**

que el Instituto cumplió en todos los aspectos importantes con las cláusulas de carácter contable y financiero aplicables, establecidas en la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar y en el Reglamento Estatutario del Instituto de Previsión Social Militar (IPSM), Decreto No. 55-95, correspondiente al año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6), 12) y 26) y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM)** del **EJÉRCITO DE NICARAGUA**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta opinión no calificada, es decir sin reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría detallada en el Informe examinado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría, debiendo informar su cumplimiento a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior